

125

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.  
Ibagué, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)

REF: Proceso Ejecutivo Singular promovido por URIEL CASTILLO AMORTEGUI contra ISMAEL ROZO y PEDRO ANTONIO ROZO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)

**Rad. 1998-135.**

Estando el proceso para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, el despacho observa que el avalúo comercial del citado bien no se encuentra actualizado, ello en razón a la antigüedad del proceso, por lo que se hace necesario su actualización, a efectos de determinar el valor real del inmueble a la fecha.

Dicho lo anterior, se debe dejar sin valor y efecto jurídico el auto proferido el 2 de julio de 2020, mediante el cual se programó la citada diligencia de remate.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1.- Déjese sin valor y efecto jurídico el auto del 2 de julio de 2020, mediante el cual se programó diligencia de remate en el presente asunto, por lo señalado en precedencia.

2.- Ordénese actualizar el avalúo comercial del inmueble antes señalado, para lo cual nómbrese como perito evaluador a Juan Roberto Suarez para que dentro del término de diez (10) siguientes a su posesión proceda a rendir el avalúo comercial del bien inmueble acá embargado. Comuníquesele esta designación al auxiliar de la justicia y si acepta désele posesión.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ.